

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA

OBJ.: AUTORIZA CONTRATACIÓN FUERA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APRUEBA REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA DEL MÓDULO IWXXM DEL SOFTWARE MOVING WEATHER, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, MEDIANTE MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, CON LA EMPRESA IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O. Y NOMBRA COMISIÓN QUE INDICA.

EXENTA N° 11/ 00950 /

SANTIAGO, 06 DE OCTUBRE 2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N°28, de fecha 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- f) La Resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El PRO-LOG 01, que regula la Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución N° 358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto de 2016.



- i) La Resolución TRA N°101/18/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, de la DGAC, que nombra como jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, a la funcionaria Sra. Inelia Beatriz Bernalés González, a contar del 30 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección Meteorológica de Chile, en adelante DMC, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección General o DGAC, requiere adquirir, la instalación y el soporte del módulo IWXXM del software Moving Weather, desarrollado por la empresa extranjera IBL Software Engineering S.R.O, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 10/0/6/0508 de fecha 11 de julio de 2025, del Departamento Meteorológico de Chile, Sección Investigación y Soporte Tecnológico, y las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, conforme al informe técnico, señalado en el literal a) precedente, la adquisición, instalación y soporte del módulo IWXXM del software Moving Weather, resulta de vital importancia para la organización, no contar con este sistema conlleva riesgos operacionales, normativos, tecnológicos y de seguridad institucional que comprometen directamente la capacidad de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) para cumplir con su mandato legal y técnico, así como con los estándares internacionales en materia de meteorología aeronáutica.
- c) Que, esta Dirección General cuenta con el Sistema informático de Pronóstico (SIP) de la Dirección Meteorológica de Chile, compuesto por una red satelital integrada y un sistema conmutador de mensajería aeronáutica, cuyos equipos y licencias de software, que lo conforman, fueron adquiridos a través de un proceso licitatorio impulsado mediante la Resolución N° 536, de fecha 21 de agosto de 2015, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 10 de septiembre de 2015. Proceso concursal que permitió a la DMC disponer de una plataforma informática robusta y especializada, apta para satisfacer las necesidades operativas tanto de los Centros Meteorológicos Regionales como del Centro Nacional de Análisis.
- d) Que, el Sistema Informático de Pronóstico (SIP) antes referido, constituye una plataforma tecnológica que permite el análisis, el procesamiento y la integración de datos meteorológicos en tiempo real, mediante una infraestructura que posibilita la generación de pronósticos precisos y la emisión de alertas tempranas frente a fenómenos meteorológicos adversos. Esta herramienta contribuye de manera significativa a la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas, la protección civil y facilita la distribución de la mensajería OPMET, asegurando su entrega oportuna a los organismos correspondientes, cumpliendo adicionalmente un rol fundamental en la provisión de datos meteorológicos a través de la página web de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).
- e) Que, mediante la Resolución Exenta N° 11/112, de fecha 22 de mayo de 2024, se autorizó la contratación directa, por un periodo de ocho (8) meses, para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del software Moving Weather, Aero Weather y Visual Weather, con la empresa IBL Software Engineering S.R.O., aprobó requerimientos y nombró Inspectores Fiscales.
- f) Posteriormente, por medio de la Resolución Exenta N° 11/01, de fecha 21 de mayo de 2025, esta Dirección General autorizó la contratación directa, por un periodo de doce (12) meses, para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del software Moving Weather, Aero Weather y Visual Weather, con la misma empresa IBL Software Engineering S.R.O., aprobó requerimientos y nombró Inspectores Fiscales.



- g) Que La Dirección Meteorológica de Chile cuenta con el sistema Moving Weather como parte fundamental del Sistema informático de Pronóstico (SIP), el que permite la visualización, análisis y disseminación de información meteorológica aeronáutica. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de la normativa internacional OPMET basada en el formato IWXXM (ICAO Meteorological Information Exchange Model), se requiere incorporar una licencia específica de dicho módulo, que habilite la codificación, decodificación e integración de este formato XML.
- h) Actualmente, la DMC no dispone de este módulo licenciado, desarrollado por la empresa IBL Software Engineering S.R.O, lo que impide la adopción plena del estándar IWXXM, para la mensajería meteorológica (METAR, TAF, SIGMET), limitando su capacidad para interoperar eficientemente con otros sistemas aeronáuticos nacionales e internacionales.
- i) Que, a mayor abundamiento, la falta de mantenimiento y soporte técnico podría derivar en fallas en la generación de pronósticos meteorológicos y en la emisión de alertas tempranas, comprometiendo la seguridad de las operaciones aeronáuticas y la gestión eficiente de las situaciones de emergencia, produciéndose interrupciones en la entrega oportuna de información a pilotos, aerolíneas y controladores aéreos, incrementando el riesgo de incidentes operacionales.
- j) Que, IBL Software Engineering S.R.O., es una empresa de origen eslovaco que no se encuentra inscrita ni habilitada en el Registro de Proveedores del Estado, ni cuenta con representantes o distribuidores locales en Chile, al ser los desarrolladores del sistema, son los únicos que permiten garantizar el acceso ininterrumpido a las actualizaciones, mejoras y soporte técnico especializado, resultando estas condiciones esenciales para mantener la operatividad y disponibilidad continua del Sistema Informático de Pronóstico (SIP), que sustenta las funciones de los Centros Meteorológicos Regionales y del Centro Nacional de Análisis.
- k) Que, el artículo 115, del Reglamento N° 661, de la Ley N° 19.886, permite realizar excepcionalmente procesos fuera del Sistema de Información, entre otros, el número 5), que prescribe *“tratándose de contrataciones de bienes y servicios, efectuados a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. En este caso se requerirá de un acto administrativo fundado”*, como ocurre en la especie.
- l) Que, IBL Software Engineering S.R.O., en su calidad de proveedor extranjero, se ajusta a las circunstancias excepcionales previstas en la normativa vigente, configurándose además como el único proveedor habilitado para la adquisición, instalación y prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de los software “Moving Weather”, “Aero Weather” y “Visual Weather”, dado que estos software han sido desarrollados y mantenidos directamente por la empresa desde su implementación, sin que exista representación, distribuidor autorizado ni proveedor local, y considerando que, la exclusividad en la provisión de estos servicios no ha sido objeto de cesión, transferencia ni sublicencia a terceros, circunstancia que refuerza su calidad de proveedor único e idóneo para satisfacer los requerimientos técnicos de esta Dirección General.



- m) Que, no obstante lo anterior, en el contexto señalado en los literales precedentes, en especial los literales c), d), e) y f), de los Considerandos precedentes, y conforme lo dispuesto en el artículo 8 bis letra f) número 1º de la Ley de Compras y el artículo 71 numeral 7 letra a), del Reglamento procede el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, *“Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.”*
- n) Que, a la luz de lo expuesto y conforme a lo señalado en el informe técnico que justifica la adquisición del sistema, bajo la modalidad de trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, por lo que resulta procedente acogerse a la causal consultada en el artículo 8 letra f) de la Ley de Compras Públicas y el artículo 71 numeral 7 letra a), de su Reglamento.
- o) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, el bien comprendido en el presente procedimiento de contratación administrativa no fue considerado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2025, debido a que, según indica el informe de justificación de fecha 08 de agosto del año 2025, corresponde a un proyecto, que inicialmente no tenía asignado presupuesto, pero debido a la reciente asignación de recursos, este se levantó para su ejecución parcial este año. No obstante, lo anterior, la contratación administrativa en referencia será incluida en la próxima modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- p) Que, se ha podido constatar que la adquisición, instalación y soporte del módulo IWXXM del software Moving Weather no se encuentra en el catálogo electrónico de Economía Circular de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- q) Que, se ha podido constatar que la adquisición, instalación y soporte del módulo IWXXM del software Moving Weather requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, del año 2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos C).
- r) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las ocho mil (8.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución citada en Vistos literal g).
- s) Que, el artículo 8 bis letra f) de la Ley N° 19.886 dispone que, previo al establecimiento de la causal señalada anteriormente, ésta deberá ser sometida a consulta pública, por un plazo no inferior a treinta (30) días, de conformidad con la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- t) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la oferta que presentará la empresa IBL Software Engineering S.R.O., en adelante IBL, esta Dirección requiere designar una comisión de análisis de oferta, de conformidad al artículo 54 del Decreto N° 661, del año 2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos C).

- u) Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 146 del Reglamento de la Ley de Compras, esta DGAC, verificará en los listados públicos disponibles que, la empresa no se encuentra incluido en las listas de personas jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos elaboradas por las instituciones financieras multilaterales.
- v) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, según consta en el certificado de disponibilidad N° P-28103, de fecha 11 de julio de 2025.

RESUELVO:

1. **Apruébanse los requerimientos administrativos y técnicos** para la contratación por fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, bajo modalidad de trato directo o contratación excepcional directa, con el proveedor extranjero IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O, a fin de satisfacer las necesidades institucionales sobre la adquisición, instalación y soporte licencia del módulo IWXXM del software Moving Weather, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2.1 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICION, INSTALACION Y SOPORTE DE LICENCIA DEL MÓDULO IWXXM DEL SOFTWARE MOVING WEATHER.

I. Objetivo General

Entregar los términos generales por los cuales se regirá la adquisición, instalación y soporte de licencia del módulo IWXXM del software Moving Weather.

II. REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

II.1 De la Oferta:

Se hace presente que en la oferta se debe acompañar lo siguiente:

- 1) **Oferta técnica** con la descripción detallada de la adquisición, instalación y soporte de licencia del módulo IWXXM del software Moving Weather, en conformidad a lo solicitado en los requerimientos técnicos adjuntos.
- 2) **Oferta económica**, según formulario adjunto en “formulario de presentación de oferta económica”, indicando el total de la **adquisición, instalación y soporte de licencia del módulo IWXXM del software Moving Weather.**

El presupuesto estimado y referencial asciende a la suma de **USD \$ 28.000,00.-** (veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América, con 00/00 centavos), correspondiente a un equivalente aproximado de \$ **26.600.000.-** (veintiséis millones seiscientos mil pesos chilenos)



- 3) **Declaración jurada**, firmada por la empresa IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O, que consigne estar de acuerdo con los términos señalados en el presente documento y el hecho de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración del Estado, en consideración a las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, ni afecto a alguna inhabilidad para contratar con el Estado de Chile, según formato adjunto a los presentes requerimientos.
- 4) Vigencia de la oferta, con un mínimo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de su presentación.
- 5) La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la aceptación o al término anticipado del contrato, según corresponda, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad que forman parte de los presentes requerimientos. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

La oferta deberá ser seria, pura y simple, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato (orden de compra) o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los requerimientos y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los requerimientos administrativos y técnico por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

- 6) La oferta deberá ser presentada en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.
- 7) Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto, se recomienda a la empresa IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en los requerimientos técnicos, que permita a la comisión analizar todos y cada uno de los requisitos contemplados en dichas especificaciones.

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los presentes requerimientos y, en el evento de que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los requerimientos por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Se hace presente que, por el solo hecho de presentar su oferta, se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes.



- 8) Formato de identificación del proponente conforme a los formatos de declaración jurada adjuntos al apartado 2.3
- 9) Declaración pacto de integridad y declaración programa de integridad, conforme a los formatos de declaración jurada adjuntos al apartado 2.5.

II.2 Del análisis de la oferta y de su aceptación o rechazo:

Una vez recibida la oferta, esta será evaluada por la comisión de análisis de oferta designada mediante resolución e integrada por dos (2) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicha comisión será la encargada de analizar los antecedentes que conforman la oferta presentada. Este proceso implica una revisión y análisis detallado de la propuesta y de la documentación adjunta, con el objetivo de verificar si cumple con los requerimientos e intereses de la Institución.

La comisión de análisis de oferta propondrá a la autoridad facultada la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para proceder con la contratación directa excepcional o declararla inadmisibles, según lo considerado en los requerimientos técnicos y administrativos

II.3 De la formalización de la contratación:

- 1) Una vez analizada la oferta en relación con los requerimientos establecidos en el presente documento, y sugerida su aceptación por parte de la comisión análisis de oferta se notificará dicha decisión al proveedor mediante oficio, el cual será remitido mediante correo electrónico.
- 2) Por tratarse de una adquisición estándar de simple y objetiva especificación la contratación se formalizará a través de la emisión de una orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor. La orden de compra deberá comprender la identificación de los bienes y/o servicios, cantidad, precio, condiciones de entrega, lugar y plazo de entrega. Se entenderá que son parte integrante de la citada contratación, los requerimientos y la oferta presentada.
- 3) La contratación se entenderá perfeccionada con la aceptación de la orden de compra o una vez transcurridas veinticuatro (24) horas, que se cuenta desde su envío, mediante correo electrónico sin que el proveedor manifieste su rechazo se entenderá por aceptada.

II.4 Contenido mínimo de la orden de compra contrato

El contrato (orden de compra) contendrá la individualización del proveedor, las características del servicio contratado, el precio, el plazo de duración.

El contrato (orden de compra) que se derive de los presentes requerimientos, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que esta entidad no posee.



II.5 De las modificaciones al contrato

El contrato (orden de compra) solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato (orden de compra) y los elementos esenciales del mismo. Tampoco podrá modificarse el monto del contrato (orden de compra) más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación respecto de los servicios comprometidos en el contrato (orden de compra), siempre y cuando existan razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato (orden de compra). En este caso, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato (orden de compra).

II.6 Del término anticipado del contrato

La contratación solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
En tal caso, la DGAC sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.



- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
 - El **incumplimiento en el** plazo total de instalación y soporte de licencia del módulo IWXXM del software Moving Weather, por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
 - La no ejecución de la totalidad de los hitos convenidos en la orden de compra.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del precio total de la orden de compra.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causal de los literales c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado de la orden de compra será el siguiente:

- a) **La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de** término anticipado del contrato, mediante correo electrónico proporcionado por el contratista al momento de presentar la oferta correspondiente. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico proporcionado por el contratista al momento de presentar la oferta correspondiente.

II.7 Del caso fortuito o fuerza mayor.

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las alguna de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.



En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista, deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato, y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

II.8 De la jurisdicción, competencia y legislación aplicable

El contrato se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, prorrogándose su competencia para tal efecto en los tribunales de justicia de esta ciudad.

II.9 De la confidencialidad

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación subsistirá estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

II.10 De la vigencia del contrato

Atendido que la presente contratación se formalizará a través de la orden de compra, se entenderá que entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes la notificación de la misma, mediante correo electrónico tratándose de una contratación por fuera del Sistema de Información, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.



II.11 De la propiedad de la documentación

Toda documentación o material informativo relacionado con estos requerimientos y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

II.12 De la propiedad intelectual

IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los mismos.

II.13 Del pago

El pago total por la adquisición, instalación y soporte de licencia moving weather , se efectuará al proveedor a treinta (30) días, en un solo pago, mediante transferencia bancaria, **contra recepción conforme**, previo cumplimiento de las condiciones indicadas en la oferta según los requerimientos administrativos y técnicos, mediante presentación de factura comercial y certificado de conformidad emitido por el inspector fiscal.

Conforme a lo establecido en el artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios de instalación y soporte estarán afectos a la tributación regulados en el inciso cuarto, del N° 2, del artículo 59, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del prestador, en el sentido de que, si proviene de un país que tenga un convenio internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N° 824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En caso de producirse un pago indebido al proveedor, su restitución se efectuará conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



II.14 De las multas

Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en la orden de compra, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

La DGAC aplicará una o más multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de conformidad a la siguiente causal:

- Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo total de la instalación del módulo IWXXM del software Moving Weather requerido.

La multa antes referida será equivalente a un dos **por mil (2/1000) del precio total de la contratación**, por cada día corrido de atraso.

La multa antes referida, no podrá exceder del cinco (5%) del precio total de la orden de compra. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

La aplicación de la multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado mediante correo electrónico. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en la orden de compra, y se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el punto II.7 de los requerimientos administrativos.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.



- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, conforme a lo siguiente:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.

No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

El cobro de la multa contemplada en este capítulo no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado a la orden de compra, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

II.15 De la cesión y subcontratación

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones, que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él.

IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si excede el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato.
- b) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por esta Entidad Licitante, según lo dispone el artículo 35 quáter de la Ley de Compras Públicas.

II.16 De las obligaciones del contratista

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de los presentes requerimientos administrativos, requerimientos técnicos y del contrato que se origine.
- b) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento de la orden de compra.



- c) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de los requerimientos, la oferta y la orden de compra.
- d) Cumplir con los plazos de acuerdo a la oferta y establecidos en la respectiva orden de compra.

II.17 Del plazo para presentar oferta

La empresa dispondrá de un plazo de veinte (20) días corridos contando desde la fecha de envío al correo electrónico de los requerimientos, el que vencerá a las 15:00 horas del vigésimo día, para presentar la oferta requerida.

Ante cualquier consulta de carácter técnico o administrativo, se agradecerá hacerla llegar por escrito a la Sección Adquisiciones, del Subdepartamento de Soporte Logístico, vía correo electrónico, jgonzalezs@dgac.gob.cl, debiendo singularizar el proceso en el asunto como, "Trato directo adquisición, instalación y soporte de licencia del módulo IWXXM del software Moving Weather".

Finalmente, se hace presente que por el solo hecho de presentar oferta se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes requerimientos y la oferta formulada por el oferente, prevalecerán los primeros.

2.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA DEL MÓDULO IWXXM DEL SOFTWARE MOVING WEATHER

I. OBJETIVO GENERAL

El servicio de adquisición, instalación y soporte de la licencia del sistema **Moving Weather (módulo IWXXM)** a IBL Software Engineering para la Dirección Meteorológica de Chile representa un avance significativo en la modernización de su infraestructura de comunicaciones meteorológicas.

Moving Weather es una solución automatizada de conmutación de mensajes y archivos que cumple plenamente con las normativas de la **Organización Meteorológica Mundial (OMM)** y la **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)**, facilitando la distribución eficiente de datos meteorológicos en formatos como **BUFR, IWXXM y TAC**.

Además, su compatibilidad con protocolos modernos de publicación y suscripción, como **MQTT y AMQP**, asegura una integración fluida con el sistema de información de la OMM (**WIS 2.0**). La implementación de este sistema no solo optimiza la recopilación, transformación y distribución de datos meteorológicos, sino que también fortalece la capacidad de la Dirección Meteorológica de Chile para emitir alertas tempranas y productos personalizados, alineándose con iniciativas globales como "**Alerta Temprana para Todos**".

Este requerimiento se enmarca dentro del marco jurídico y contractual vigente, considerando:

- La **Resolución N° 536**, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que dispuso el llamado a licitación pública ID 2562-19-LR15, para la adquisición, mediante importación directa, de una Red Integrada Satelital y un Sistema Conmutador de Mensajería Aeronáutica, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 10 de septiembre de 2015.



- La **Resolución N° 1378**, de fecha 30 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó contrato derivado de la licitación pública ID 2562-19-LR15, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República de Chile el 26 de febrero de 2016.

- La **Resolución Exenta N° 11/112**, de fecha 22 de mayo de 2024, que autorizó y aprobó la contratación directa, para proveer el servicio de soporte y mantenimiento del software Moving Weather, Aero Weather y Visual Weather, con la empresa IBL Software Engineering S.R.O., aprobó requerimientos y nombró Inspectores Fiscales.

En este contexto, la presente contratación viene a **complementar el contrato de soporte especificado en la Resolución Exenta N° 11/112**, de fecha 22 de mayo de 2024, que autorizó la contratación directa con la empresa extranjera **IBL Software Engineering S.R.O.**, por un periodo de 8 meses a partir de julio de 2024, en virtud a lo señalado en los Considerando de la referida Resolución.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Adquisición de una licencia del módulo IWXXM para asegurar la compatibilidad con el estándar internacional de mensajería OPMET basado en XML/GML, conforme a las disposiciones del **Anexo 3 de la OACI** y las recomendaciones de la **OMM**.

- Implementación remota de la licencia, permitiendo una integración ágil y sin interrupciones en los sistemas existentes.

- Servicio de soporte, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de conmutación y direccionamiento de la mensajería y despacho de información a los diversos sistemas institucionales y públicos.

- Capacitación sobre el módulo IWXXM a personal operativo con una duración de medio día.

III. SERVICIO DE POST VENTA

El oferente deberá entregar soporte técnico y asistencia a la DMC para la exitosa implementación y operatividad de esta fuente de información en los sistemas de pronóstico de la DMC.

Este servicio de post venta tendrá una duración mínima de doce **(12) meses** contados a partir de la fecha de instalación y puesta en marcha del módulo IWXXM, incluyendo atención a consultas, resolución de fallas y actualizaciones necesarias para mantener la compatibilidad y funcionamiento apropiado.

IV. PLAZO DE ENTREGA

El oferente deberá proceder a la instalación de dicha licencia después de la adquisición, dentro de un plazo máximo de noventa **(90) días corridos** contados desde la fecha de envió de la orden de compra.



2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE POR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA MOVING WEATHER

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión Temporal de
proveedores

Identificación completa del Proponente

Nombre o razón social del proponente	
País, Ciudad y dirección de origen	
Número de teléfono, fax y correo electrónico (e-mail) de origen	
Datos bancarios del proponente	



2.4. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA DEL MÓDULO IWXXM DEL SOFTWARE MOVING WEATHER

Fecha:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO US\$	VALOR TOTAL US\$
1	PRECIO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA MOVING WEATHER	1		
TOTAL OFERTA				
PLAZOS				DÍAS
Plazo de vigencia de la oferta , el que no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos, contado desde el cierre de la propuesta. En el evento que no se mencione la vigencia, se entenderá que acepta la señalada en los requerimos administrativos.				

FIRMA OFERENTE



2.5. FORMATOS DE DECLARACIONES

a. DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PACTO DE INTEGRIDAD

“CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA DEL MÓDULO IWXXM DEL SOFTWARE MOVING WEATHER”

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.



8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado



b. DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**DECLARACIÓN JURADA
PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

“CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA DEL MÓDULO IWXXM DEL SOFTWARE MOVING WEATHER”

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la adquisición, instalación y soporte de licencia Moving Weather de la Dirección General de Aeronáutica Civil, declaro bajo juramento que:

Mi representada ___(SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. De no ser presentada esta declaración jurada o no entregar respaldos de verificación, se entenderá que no cuentan con esos programas.

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXX



c. FORMATO DE DECLARACIÓN

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de la empresa IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O RUT N° XXXXXXXXXXXXXXXX, del mismo domicilio, declara que:

1.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

2.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

3.- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

4.- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida.

5.- No soy ni he sido durante el período de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unid(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

6.- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unid(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

7.- Mi representada no es una sociedad de personas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales o una sociedad anónima abierta en que tales personas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

8.- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.



9.- Mi representada no forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N°19.886.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

2. **Dispónese** a la Oficina de Compras Extranjeras de la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico, para solicitar la cotización y formalizar la adquisición referida precedentemente.
3. **Nómbrese** la siguiente comisión para analizar la oferta que presente el proveedor **IBL SOFTWARE ENGINEERING S.R.O** y sugerir su aceptación o rechazo, según corresponda:

NOMBRE	RUN	Calidad
Sra. Isabel Ramos Rodríguez	13.225.260-2	Titular
Sr. Roberto Sapiain Caro	10.562.903-6	Titular
Sra. Denisse Llanos Alcántara	20.722.766-8	Suplente

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico

Anótese y publíquese en el portal Mercado Público

INELIA BEATRÍZ BERNALES GONZÁLEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:

1. **DMC., SECCIÓN INVESTIGACIÓN Y SOPORTE VIGILANCIA**
 2. DMC, SRA ISABEL RAMOS RODRÍGUEZ (iramos@meteo Chile.cl)
 3. DMC, SR. ROBERTO SAPIAIN CARO (roberto.sapiain@dgac.gob.cl)
 4. DMC, SRA DENISSE LLANOS ALCÁNTARA (denisse.llanos@dgac.gob.cl)
 5. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (manuel.troni@dgac.gob.cl) (carmen.espinosa@dgac.gob.cl)
 6. DLOG., SECCIÓN P. Y C., OFICINA DE PARTES (registraturaDlog@dgac.gob.cl)
 7. DLOG., SD.SL., SECCIÓN ADQUISICIONES (jgonzalezs@dgac.gob.cl) (monica.brito@dgac.gob.cl) (monica.dart@dgac.gob.cl)
- IBG / jgs / mbt / 31-07-2025 (6)

